

CIRCULAR N°4 ACLARATORIA CON CONSULTA – CONCURSO PÚBLICO N° 318-0001-CPU22 - EX-2022-20586601- -APN-DA#ACUMAR

CIRCULAR N° 4 - ACLARATORIA

<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONCURSO PÚBLICO N.º 318-0001-CPU22
<u>EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:</u> EX-2022-20586601- -APN-DA#ACUMAR
<u>RUBRO COMERCIAL:</u> EQUIPOS, SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL; MANT. REPARACION Y LIMPIEZA
<u>OBJETO:</u> CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCO (5) MICROESTACIONES

DESCRIPCIÓN

CIRCULAR N° 4 - ACLARATORIA – CON CONSULTA:

Consulta N° 1:

Se solicitó prórroga de 15/20 días para la presentación de la oferta. Por lo expuesto, solicitamos indique si considera necesario otorgar dicha prórroga”

Respuesta N° 1:

En relación a su solicitud y considerando que ya hubo una prórroga de fecha de apertura no se otorgará un nuevo traspaso de fecha. La fecha original de apertura era el 13 de mayo y la misma se prorrogó hasta el 4 de Julio, es decir que el proceso cumplirá 51 días desde su publicación por lo que no se considera necesario continuar prorrogando dicha fecha.

Consulta N° 2:

Se solicita tenga a bien confirmar si el servicio requiere la presentación de informes de análisis e interpretación de los resultados obtenidos y, de corresponder, la frecuencia de presentación y alcance de los mismos.

Respuesta N° 2:

El servicio tal como se indica en el Art. 4.4. DOCUMENTACIÓN solamente requiere presentación de informes de las pruebas realizadas en fábrica para cada sensor a ser instalado en cada MCA e informes de las verificaciones, ensayos y calibraciones efectuados por el ADJUDICATARIO durante la puesta en marcha de cada uno de los equipos analizadores y sensores meteorológicos, para cada MCA. Por otro lado, el software permanentemente deberá generar gráficos con la evolución de los distintos contaminantes; reportes donde se comparen los resultados medidos con los respectivos estándares de calidad de aire y un sistema de alarmas y avisos a ACUMAR ante la aparición de situaciones anómalas o excedencias en los respectivos estándares de calidad de aire (Art. 9.5. SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS).

Consulta N° 3:

Se solicita ratificar o rectificar lo establecido en el Artículo 8.2 Fuentes de alimentación del Pliego de Especificaciones Técnicas referido a la duración de carga de batería de 48 h. ya que podría implicar bancos de batería externos.

Respuesta N° 3:

Se ratifica lo establecido en el artículo 8.2. que para la Alimentación secundaria para los CUATRO (4) MCA y EMA asociadas, se requiere una duración de carga de batería de respaldo mínimo 48 h.

Consulta N° 4:

Estaciones Meteorológicas Externas (EMA) Consultamos si, de acuerdo a los registros históricos locales en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, resulta aceptable la instalación de sensores de velocidad de viento que operen en un rango de hasta 216 km/h (60 m/s). Se solicita tenga a bien confirmar si resultan aceptables sensores de presión atmosférica cuya precisión sea de $\pm 0,5$ hPa.

Respuesta N° 4:

Resulta aceptable la instalación de sensores de velocidad de viento que operen en un rango de hasta 216 km/h (60 m/s). Se confirma que resulta aceptables sensores de presión atmosférica cuya precisión sea de $\pm 0,5$ hPa, aunque a la hora de evaluar las ofertas, se considerarán las precisiones.

Consulta N° 5:

Publicación en web Se solicita favor de clarificar si es ACUMAR el encargado de la publicación de los datos en la web de ACUMAR toda vez que en el Artículo 9.4 Backend de datos del Pliego de Especificaciones Técnicas se indica que ACUMAR realizaría la publicación mientras que en el Artículo 14 Penalidades se describe la multa por demora en la transmisión en tiempo real ya sea al servidor de ACUMAR como a la página web del Organismo.

Respuesta N° 5:

Se aclara que no hay contradicción en el articulado ya que ACUMAR será responsable de la publicación, pero el ADJUDICATARIO deberá asegurar la transmisión a tiempo real de los datos sin demoras. En caso de existir, éstas podrán recibir penalidades a través de multas.

Consulta N° 6:

Plazos Confirmar si los plazos de operación y pago se modifican y adelantan en caso de que el hito de entrega de instrumentos (provisión de los sensores y montaje) sean menores a los 120 días previstos en el Pliego

Respuesta N° 6:

Se ratifica lo establecido en el Artículo N° 30: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-46178933-APN-DGA#ACUMAR.

Consulta N° 7:

Naturalidad y entrega Se solicita tenga a bien clarificar cual sería la naturalidad de los bienes durante toda la duración del contrato (hasta el día 515), ya sea propiedad de ACUMAR en comodato al Adjudicatario o bien propiedad del Adjudicatario hasta la finalización del servicio de operación. Solicitamos aclarar donde se prevé realizar la entrega final de los instrumentos una vez finalizado el plazo de 515 días: ¿quedan instalados en el sitio de operación, desmontados en el sitio o bien en oficina central?

Respuesta N° 7:

Se aclara que los bienes serán propiedad de ACUMAR en comodato al Adjudicatario durante todo el contrato y, una vez finalizado el mismo, los instrumentos quedarán

instalados en sus respectivos sitios de operación. Por otro lado, como se menciona en el Art. 2.2.3. SENSORES DE RECAMBIO (MCA): “A la fecha de la finalización de la presente contratación, el ADJUDICATARIO deberá entregar a ACUMAR, sensores de recambio para reemplazar a los listados en los Artículos 2.2.1 y 2.2.2.”, la entrega de los mismos deberá realizarse en la oficina central de ACUMAR.

Consulta N° 8:

Localización Se solicita ratificar o rectificar las coordenadas mencionadas para la ubicación de los sensores en la zona de Dock Sud (34°39'36.63"S; 58°20'8.09"O) dado que coinciden las del sitio de prueba comparativas con las del sitio de operación.

Respuesta N° 8:

Según el Artículo 5, se establece que ACUMAR podrá determinar la ubicación exacta de las MCA dentro de los 15 km de radio de la ubicación tentativa referida en el pliego, por lo que no necesariamente coincidirá el sitio de prueba con el de operación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Circular COMPR.AR

Número:

Referencia: Circular N° 4 Aclaratoria - 318-0001-CPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.